



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 30 de Enero de 2020

NÚM. 36

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA ESTATAL INTEGRAL DE CERTIFICACIONES Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL PARA GRUPOS VULNERABLES

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno del Estado y **CARLOS MALDONADO MENDOZA**, Secretario de Finanzas y Administración, en ejercicio de las facultades que a nuestros cargos confieren los artículos 2, 9, 14, 17 fracciones I y II, 18 fracciones IV y XXXI y 19 fracciones XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4° y 8° de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 fracción X del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Segundo Transitorio del «Programa Estatal Integral de Certificaciones y Regularización del Estado Civil para Grupos Vulnerables»; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno, conforme al artículo 18 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la atribución de coordinar las acciones en materia de Derechos Humanos y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal garanticen su respeto, así como organizar, dirigir y vigilar las funciones y archivos del Registro Civil en el Estado.

Que el Registro Civil es una institución de orden público por medio de la cual el Estado, hace constar en forma auténtica los actos del estado civil de las personas y cuya institución depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien ejercerá sus atribuciones a través de la Secretaría de Gobierno, toda vez que a ésta corresponde la organización, funcionamiento y vigilancia del Registro Civil, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el 23 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Programa Estatal Integral de Certificaciones y Regularización del Estado Civil para Grupos Vulnerables», el cual tiene por objeto vincular y atender las demandas de la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

población en situación de vulnerabilidad y/o que se localice en zonas de atención prioritaria, otorgando subsidio respecto de los registros, certificaciones y aclaraciones de los actos del estado civil de las personas, a cargo de la Dirección del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como acercar las herramientas registrales en materia familiar, para que dicha población regularice su estado civil.

Que el artículo segundo transitorio, de dicho programa, prevé que para los ejercicios fiscales subsecuentes se entenderá prorrogado, previo acuerdo que al efecto se emita por los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que el Programa Estatal Integral de Certificaciones y Regularización del Estado Civil para Grupos Vulnerables, se implementó en el marco de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, de la cual se desprende como uno de sus objetivos fijar las bases y procedimientos de la asistencia social, a través del desarrollo integral de la familia, el apoyo a la formación, subsistencia, y desarrollo de las personas que carezcan de integración familiar o de familia, así como organizar y dotar de competencia al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estableciendo las bases concurrentes con el Ejecutivo del Estado, el Sistema Estatal de Desarrollo Social y los sectores privado y social, buscando beneficiar a aquellos sectores de la sociedad, que por cuestiones de carácter económico se vean impedidos para obtener los documentos que acreditan el estado civil de las personas; o bien, contribuir con dicha población a regularizar su estado civil ya que al encontrarse al margen de dicha regularización, se obstaculiza en muchos casos el acceso a derechos humanos constitucionalmente reconocidos, como lo son la salud, la educación y la seguridad social.

Que en los términos del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, todas las autoridades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la legislación secundaria, normas y reglamentos.

Que las Dependencias y Entidades gubernamentales que atienden a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, y en zonas de atención prioritaria, en conjunto con la Secretaría de Gobierno y la Dirección del Registro Civil, a través de sus mecanismos y procedimientos, generarán un esquema patente de apoyo a dichos grupos, con el acercamiento de documentos de carácter registral de manera subsidiada, relativos a certificaciones y la regularización del estado civil de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL «PROGRAMA ESTATAL INTEGRAL DE CERTIFICACIONES Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL PARA GRUPOS VULNERABLES», DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

ÚNICO. Se prorroga la aplicación y vigencia del «Programa Estatal Integral de Certificaciones y Regularización del Estado Civil para Grupos Vulnerables», durante el ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección del Registro Civil en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)